

**DECRETO      Nº      004/2020**  
**CRESPO (E.R.), 07 de Enero de 2020**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 38/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Sr. Barrio Facundo Enrique, D.N.I. 36.380.300, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en el vidrio de la puerta izquierda del camión marca Iveco 170, Dominio FPT - 672.

Que el día 03 de Enero de 2020, una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped sobre Av. Belgrano, cuando una piedra impactó en el vehículo ut supra mencionado.

Que a fs. 2, obra agregada acta de constatación Nº 001502.

Que a fs. 3-4 el reclamante acompañó fotografías del vidrio de la puerta para ser agregadas al expediente.

Que a fs. 5 el Sr. Barrio acompañó Factura Nº 0004-00017276 confeccionada por Appelhans Pedro e Hijo, por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Noventa (\$ 2.390,00), y a fs. 6 acompañó Factura Nº 00000037 confeccionada por CP Polarizados por la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800,00).

Que a fs. 9 se informa desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el reclamante no registra deuda como contribuyente de este Municipio.

Que a fs. 10 se informa desde el Juzgado de Faltas que el Sr. Barrio no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende, que correspondería, según Facturas adjuntadas, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Tres Mil Ciento Noventa (\$ 3.190,00) en concepto de cambio de vidrio de la puerta izquierda del camión marca Iveco 170, Dominio FPT - 672.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago al Señor Barrio Facundo Enrique, D.N.I. 36.380.300, de la suma de Pesos Tres Mil Ciento Noventa (\$ 3.190,00), en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 38/2020, en virtud a los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

**Art.3º.-** Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.4º.-** Notifíquese con copia del presente al interesado.

**Art.5º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc